

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal M. 2-1965

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2.237/1965, de 22 de julio, por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1965.

A fin de atender lo dispuesto en la legislación electoral vigente y en la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, se precisa la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, cuyos trabajos deben quedar terminados antes del mes de noviembre del próximo año de 1966.

El Decreto de 9 de mayo de 1951 ordenando la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, en su artículo cuarto dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, y que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Las dos rectificaciones anuales previstas en el Decreto de 27 de diciembre de 1961 se han realizado con referencia al mes de diciembre de los años 1963 y 1964, por lo que se precisa renovar totalmente el censo electoral y con referencia al 31 de diciembre del presente año, fecha en que se renovarán también los padrones municipales, según lo dispuesto por la ley de Régimen Local.

Para llevar a cabo esta labor, el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuidos presupuestariamente tienen su aplicación, sin que pueda destinarlos a censos generales como éste, para cuya confección en las ocasiones en que ha sido necesario se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1965,

Dispongo:

Artículo primero. El Instituto Nacional de Estadística, una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción para renovación del padrón municipal referida al 31 de diciembre del presente año.

Artículo segundo. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la ley Electoral, fijando los plazos en que han de cumplirse las distintas fases del

servicio, de modo que el censo pueda utilizarse a partir de noviembre de 1966.

Artículo tercero. El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto. Este censo electoral será rectificado con referencia al día 31 de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 22 de julio de 1965.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 193, de 13 de agosto de 1965.)

(G. C.—4.353)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 2.273/1965, de 15 de julio, por el que se desconcentran competencias en materia de beneficencia en los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

La ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete indica en su preámbulo la conveniencia de llevar a cabo medidas desconcentradoras en los asuntos propios de la competencia de cada Departamento, y en su articulado contiene normas concretas al efecto, autorizando en sus disposiciones adicionales al Gobierno para dictar las normas oportunas.

El Ministerio de la Gobernación ha venido realizando transferencias de funciones en favor de autoridades centrales por vía de desconcentración o de simple delegación con el fin de imprimir mayor celeridad y eficacia en su actividad, sin perjuicio de mantener la necesaria unidad al respecto; pero no se habían utilizado aún las posibilidades contenidas a tal fin en la desconcentración periférica o de autoridades centrales en favor de las provinciales.

La realización de la desconcentración últimamente aludida es particularmente necesaria en el caso de las actividades benéfico-asistenciales, cuyas peculiaridades aconseja el acercamiento de la

Administración a los administrados cuanto sea posible, situando los centros de decisión próximos a los mismos sin pérdida de la unidad de criterio susceptible de ser asegurada siempre que se utiliza el Instituto Jurídico Administrativo de la desconcentración mediante la actuación de facultades inherentes a la jerarquía, entre las que se incluyen, en el caso presente de desconcentración periférica, el recurso de alzada ante el Director general del Ramo, en el que igualmente se efectúa la pertinente desconcentración central para la resolución de estos recursos.

A este fin tiende el presente Decreto, en el que se articula una prudente, pero en el fondo sustancial, desconcentración de funciones conferidas hoy a autoridades centrales del Ministerio de la Gobernación en materia de beneficencia y de asistencia social en favor de los Gobernadores civiles, y que en su día será ampliada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Dispongo:

Artículo primero. Se transfieren de los órganos centrales del Ministerio de la Gobernación a los Gobiernos civiles las competencias que a continuación se indican, en relación con la actividad benéfico-asistencial:

Uno. Del Ministro de la Gobernación a los Gobernadores civiles - Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia:

Autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones para iniciar acciones ante los Tribunales de Justicia siempre que el interés de la cuestión litigiosa no sea superior a treinta mil pesetas, previo dictamen del Abogado de la Beneficencia y acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Beneficencia, actuando como Ponente el Abogado del Estado Vocal de la misma, y para transigir cuando el valor del objeto en que recaiga la transacción no exceda de diez mil pesetas, previo informe del Abogado del Estado.

Dos. Del Director general de Beneficencia y Obras Sociales a los Gobernadores civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia:

a) Aprobar los presupuestos y cuentas de las Fundaciones sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación que no hayan sido relevadas expresamente de esta obligación por su instituidor, cuando el patrimonio fundacional no exceda de cien mil pesetas.

b) Autorizar a los Patronatos de las Fundaciones para concertar contratos de arrendamiento, cuando su vigencia no sea superior a seis años, ateniéndose respecto a la forma a los requisitos con-

tenidos en el artículo séptimo de la Instrucción de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, así como la realización de obras y adquisición de suministros por valor no superior a cien mil pesetas.

c) Iniciar expedientes de investigación, clasificación y agregación de Fundaciones.

d) Nombrar los Abogados y Procuradores de la Beneficencia que las necesidades del servicio exijan y reúnan las circunstancias previstas en el artículo veintisiete de la instrucción citada.

Artículo segundo. Uno. Lo establecido en el epígrafe a) y b) del número dos del artículo anterior se entienden sin perjuicio de la formulación de las oportunas consultas a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuando la importancia o las posibles repercusiones de los actos así lo aconsejaren.

Dos. En todo caso, las resoluciones que en materias desconcentradas dicten los Gobernadores civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Tres. Los Gobernadores civiles consultarán en análogos supuestos a los previstos en el anterior apartado uno a la citada Dirección General, acerca de la realización de suscripciones, cuestaciones, festivales y otras iniciativas análogas de carácter benéfico y ámbito provincial, que de acuerdo con el capítulo IV del Decreto de Asociaciones mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, se proyecten en sus respectivas provincias, informando a la misma sobre su desarrollo y resultados obtenidos.

Artículo tercero. Las competencias que por este Decreto se atribuyen a los Gobernadores civiles podrán ser objeto de delegación en el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y, en su caso, en el Secretario general del Gobierno civil o en el Secretario de aquélla.

Artículo cuarto. Se transfiere del Ministro de la Gobernación al Director general de Beneficencia y Obras Sociales la resolución de los recursos de alzada que en su caso puedan interponerse contra las decisiones de los Gobernadores civiles en las materias a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 194, de 14 de agosto de 1965.)

(G. C.—4.670)

Diputación Provincial de Madrid

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO RESTRINGIDO DE MERITOS UNA PLAZA DE MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Primera. Se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (Sección Obstetricia y Ginecología), Servicio de Esterilidad del Instituto de Obstetricia y Ginecología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación y en la forma que se determina en el Título I, Capítulo II, Sección 3.ª del Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 10 de agosto de 1963.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración a todos los efectos de funcionario técnico provincial y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo determinado en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y de Funcionarios de la Administración Local. Desempeñará sus funciones a las inmediatas órdenes del Médico Profesor Jefe del Servicio para el que sea nombrado y hará las guardias de día o de noche que le correspondan en la forma que se determine por el Decano o Dirección facultativa.

Tercera. La plaza objeto de esta convocatoria está dotada con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios, sujeto a la detracción correspondiente del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal y demás que procedan con arreglo a las leyes.

Cuarta. Solamente podrán tomar parte en este concurso los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes: a) Pertenecer a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares; y b) Acreditar la cualidad de Especialista en la materia correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, o que reúnen las condiciones que la habilitan para obtener el título, de acuerdo con la ley de Especialidades y sus disposiciones concordantes. Se justificarán estas dos condiciones, exclusivamente, con certificación expedida por la Corporación Provincial a que pertenezca el aspirante, acreditativa de que figura incluido en el Escalafón de Médicos de la Beneficencia Provincial, con expresión del número de orden, fecha de nacimiento, forma y fecha de ingreso en el Cuerpo, situación administrativa, especialidad y destino; y título de Especialista o documento que acredite estar en condiciones para su obtención. La certificación y el título de Especialista, o documento acreditativo de estar en condiciones para la obtención del mismo, deberá acompañarse necesariamente a su instancia.

Quinta. Además de las dos condiciones exigidas por la base anterior, los aspirantes que se encuentren fuera del servicio activo deberán justificar en momento oportuno:

- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Sexta. Los aspirantes presentarán con sus instancias los documentos (originales o testimonios notariales) sobre méritos, servicios, etc., que sean puntuables conforme al baremo que para la calificación de méritos determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1960 («B. O. del Estado» de 13 de febrero).

Séptima. Las instancias para tomar parte en este concurso restringido, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por esta convocatoria, serán dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas, juntamente con la certificación a que hace referencia la base cuarta y los documentos que se determinan en la base sexta,

en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación, debidamente reintegradas.

Octava. Los aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar su instancia y en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Novena. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid la lista de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos y la de los excluidos del mismo.

Décima. El concurso será resuelto por la Corporación a propuesta del Tribunal calificador, que estará constituido en la forma que determina el art. 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Décimoprimer. Los méritos serán puntuados por el Tribunal calificador con arreglo al Baremo aprobado por el Ministerio de la Gobernación a que se refiere la base sexta, que es del tenor literal siguiente:

Baremo de aplicación para los concursos restringidos que se convoquen por las Corporaciones Provinciales para proveer plazas de Médicos de sus respectivas Beneficencias (Publicado en el «B. O. del Estado» de 13 de febrero de 1960)

| | Puntos |
|--|-------------|
| 1.—Catedrático por oposición de la Facultad de Medicina | 2,50 |
| 2.—Auxiliar de Cátedra por oposición de la Facultad de Medicina | 1,— |
| 3.—Médicos por oposición de guardia, entrada o clínicos de la Beneficencia Provincial. | 0,50 |
| 4.—a) Profesor de Sala o Jefe de Servicio por oposición de la Beneficencia Provincial.. | 1,50 |
| b) Director de Establecimiento Médico-Hospitalario de la Beneficencia Provincial.. | 1,75 |
| c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial | 2,50 |
| La puntuación por cualquiera de estos tres conceptos excluye la de los restantes del grupo. | |
| 5.—Médicos por oposición del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio | 0,50 |
| 6.—Título de Doctor en Medicina | 0,25 |
| 7.—Premio extraordinario de Doctorado | 0,25 |
| 8.—Tiempo de servicio en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial (por cada año de servicio) | 0,25 |
| 9.—Alumno interno por oposición. | 0,10 |
| 10.—Profesor Adjunto por oposición | 0,50 |
| 11.—Publicaciones científicas | De 0,10 a 2 |
| 12.—Pensiones y premios | De 0,10 a 1 |

Las condiciones 1, 2, 4 a), 10 y 11, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso, se aplicará la puntuación 5. Las condiciones 4 b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

Para las plazas que se cubran en Madrid y Barcelona se exigirá un mínimo de CINCO PUNTOS.

Décimosegunda. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de igualdad entre dos o más aspirantes, el Presidente del Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que en ellos concurran, bien entendido que de no existir suficiente número de plazas únicamente se comprenderá en la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Dipu-

tación Provincial, quien dará traslado del acuerdo que recaiga a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local.

Décimotercera. El nombramiento en propiedad del concursante seleccionado quedará condicionado a la aportación de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la base quinta dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de resolución del concurso.

Si no presentare su documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo obtenido la puntuación mínima, le siga en orden de la misma a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarta. El aspirante que resulte nombrado deberá formular en el momento de su toma de posesión, como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimoquinta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto a interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(G.—3.370)

Ayuntamiento de Madrid

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso subasta de obras de reforma de alumbrado público en la calle de Monte Igueldo.

Tipo: 264.849 pesetas.
Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 5.297 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en la calle de Monte Igueldo, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente al aquél en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—61.679)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en el Camino de las Animas, entre la Carrera de San Isidro y la calle de Carlos Rabán.

Tipo: 316.055,25 pesetas.
Plazos: Cinco meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 6.331 pesetas.
Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en el Camino de las Animas, entre la Carrera de San Isidro y la calle de Carlos Rabán, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: en dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—61.680)

Objeto: Concurso-subasta de obras de modernización de alumbrado en el paseo de Onésimo Redondo.

Tipo: 478.929,27 pesetas.
Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 9.579 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en concurso-subasta de modernización de alumbrado en el paseo de Onésimo Redondo, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente al aquél en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—61.681)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de saneamiento de Benisúera (Valencia).

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1965 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección Ge-

neral de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 585.303,14 pesetas.

La fianza provisional, a 11.706,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 18 de septiembre de 1965, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

5. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con

arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.316)

(O.—61.601)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de instalación de alumbrado y línea de fuerza en poblado y cuerpo de presa del embalse de Gabriel y Galán (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1965 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.329.957,16 pesetas.

La fianza provisional, a 146.599,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 18 de septiembre de 1965, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

5. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.317)

(O.—61.602)

MINISTERIO DEL AIRE Subsecretaría de Aviación Civil Dirección General de Infraestructura ANUNCIO

Se convoca concurso público para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos que a continuación se indican, que por tratarse de un todo homogéneo serán adjudicadas a un mismo contratista:

M-25-65-1-352 «Demolición de muros, desmontaje y aparcamiento de la estructura del hangar metálico de 90 por 30 metros, en el Aeropuerto de Madrid», por un importe total de 741.988,47 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

M-CV-3-65-5-449 «Montaje en el Aerodromo de Cuatro Vientos de un hangar para helicópteros, de 30 por 90 metros, procedente del Aeropuerto de Barajas/Madrid», por un importe total máximo de 5.117.310 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración, y a realizar en dos anualidades, la primera para el presente ejercicio económico, por 612.338,93 pesetas, y la segunda para el próximo de 1966, por 4.504.971,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El modelo de proposición, pliego de condiciones técnicas, económico-legales y demás documentos de los proyectos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, Madrid, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el libro III título único, capítulo primero de la ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965 («B. O. E.» núm. 97), asciende a la cantidad de 117.185,97 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día veintiuno de septiembre del corriente año, a las once horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—4.695)

(A.—40.298)

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

CONCURSO para la ejecución del aprovechamiento de los árboles de plátano a verificar en las calles de «La Verruga» y la de «Los Mosquitos», en Aranjuez.

Hasta las trece horas del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se admiten proposiciones para el referido concurso, conforme al pliego de condiciones, que podrá ser examinado en el Negociado de Rústica de la Administración Central del Patrimonio Nacional, cuyas oficinas se hallan sitas en el Palacio de Oriente (calle de Bailén), de esta capital, y horas de diez a trece, así como igualmente en las oficinas de la Administración de este Patrimonio Nacional en Aranjuez.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Consejero Delegado Gerente, Fernando Fuertes de Villavicencio.

(A.—40.286)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Collado Villalba, con motivo de las obras de «Desdoblamiento de la N-VI y en-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

lace con la N-601 y M-540 en Villalba», esta Jefatura ha señalado el día 27 de agosto de 1965, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villalba.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escrituras de propiedad y certificado del Registro de dominio y cargas de la referida finca.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Num. de la finca.—Propietarios

17.—Polígono VIII.—Don Juan Francisco Martínez Riesgo.

18.—Polígono XV.—Doña Rufina Vacas Alarcón.

18.—Polígono VIII.—Don Julio Le noir Grand.

(G. C.—4.344) (I.—2.402)

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 11 de agosto de 1965, por la que se concede autorización a don Bonifacio Redondo Sacristán, para aprovechar aguas del río Guadarrama, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), con destino a usos industriales en fábrica de papel de su propiedad.

Examinado el expediente incoado por don Bonifacio Redondo Sacristán, por el que solicita autorización para aprovechar 19 l/seg. de aguas del río Guadarrama, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), con destino a usos industriales en fábrica de papel de su propiedad, solicitándose también autorización para el vertido de las aguas residuales.

Resultando que el anuncio convocando la competencia y presentación de proyectos fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de septiembre de 1962 y en el de la provincia de Madrid; que durante el plazo señalado sólo se presentó el proyecto del peticionario, con instancia concretando la petición; resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y certificación del Registro de la Propiedad en la que consta la inscripción de la finca a favor del peticionario y de su esposa doña Juana Aguado García,

Resultando que verificada la información pública de la petición, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalcarnero, no se formuló ninguna oposición contra la petición de referencia, según se acredita con la certificación del Secretario, librada al dorso del anuncio, que fué devuelto diligenciado.

Durante el plazo de información pública fué presentado un escrito de oposición de «Unión Eléctrica Madrileña», el cual se puso a disposición del peticionario, quien la contestó adecuadamente.

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, manifestó que los documentos aportados eran suficientes, por lo que no existía obstáculo legal que impidiera acceder a otorgar la concesión solicitada.

Que por el Ingeniero encargado del Servicio de Aplicaciones Industriales se emitió el correspondiente informe, quien manifiesta que antes de efectuar el vertido, deberá procederse a su adecuado tratamiento, con el fin de eliminar la posible fuente de impurificación que puedan producir las aguas que son devueltas al río.

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 8 de abril último y en el informe emitido el día 20 del mismo mes manifiesta que las obras de toma consisten en una captación de aguas, aguas abajo de la existente para el abastecimiento al pueblo de Navalcarnero, constituida por anillos concéntricos de hormigón armado de cuyo pozo se drena el agua para trasvasarla a un pozo más pequeño con mechinales en su contorno, elevándose el agua a través de un grupo electro bomba de 15 CV de potencia, proyectándose otro análogo de reserva,

del que parte la tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro y en una longitud de 150 metros, que conduce el agua hasta las instalaciones.

Que por solicitarse también la autorización para el vertido de las aguas una vez cumplidos los fines industriales a que se destinan, se proyecta una estación depuradora con sedimentación previa a base de un decantador horizontal y floculación con adición de cal, sin que se prevea la adición de cloro ni la corrección de pH por estimarse que con el tratamiento citado puede conseguirse una depuración eficiente, no obstante lo cual, queda prevista la adición de hipoclorito y la corrección de pH si resultase necesaria.

Que en cuanto se refiere a la reclamación formulada por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», fué retirada en el acto del reconocimiento, según consta en el acta levantada al efecto, unida al informe del Ingeniero encargado,

Considerando que en el proyecto presentado se definen las obras con precisión, encontrándose bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno.

Que en las condiciones con que se otorgue la concesión se incluye la necesaria para salvaguardar la depuración de las aguas que han de ser vertidas.

Considerando que al otorgar la concesión debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922 y la Orden de 4 de septiembre de 1959, sobre vertido de aguas residuales,

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; que ha sido retirada la reclamación formulada por «Unión Eléctrica Madrileña»; que todos los informes emitidos son favorables, y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos: La ley de Aguas de 13 de enero de 1879; la Instrucción de 14 de junio de 1883; el Real Decreto ley número 33 de 7 de enero de 1927; la Ley de 20 de mayo de 1932; el Real Decreto de 14 de junio de 1921, y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a don Bonifacio Redondo Sacristán, para derivar hasta un caudal de 19 l/seg. de aguas del río Guadarrama, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), con destino a usos industriales en fábrica de papel de su propiedad, devolviéndose el caudal íntegramente al río, previa depuración, con la obligación, por parte del concesionario, de que si las aguas vertidas no cumplieren las condiciones reglamentarias aplicadas a esta corriente, serán ampliadas las instalaciones de depuración para conseguir dicho fin, sin cuyo requisito no podrá ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras que autorice la explotación del aprovechamiento.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Madrid, en julio de 1962 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez, con un presupuesto de ejecución material de 1.279.738,86 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuese la causa de su disminución, reservándose la facultad de imponer la construcción de un módulo, que limite el caudal derivado al concedido, cuando conside-

re oportuno. El agua tendrá entrada por salida, devolviéndose en su totalidad al cauce público en el mismo grado de pureza en que se capte y siempre libre de substancias químicas u orgánicas que puedan contaminarla.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dura la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar dicho plazo podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años, mediante el pago de un canon anual, en la forma y cuantía que se fije. En caso contrario, revertirán gratuitamente al Estado, libre de cargas, todos los elementos, instalaciones y construcciones que constituyan el aprovechamiento entre los puntos de toma y desagüe, según preceptúan los Reales Decretos de 10 de noviembre de 1922 y 14 de junio de 1921, a cuyas prescripciones queda sujeta.

7.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11. El agua que se concede queda adscrita a la industria, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y al de las Tasas Parafiscales aprobadas que le sean de aplicación.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución; se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 11 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

Rubricado.—Al pie se lee: don Bonifacio Redondo Sacristán.—Castelló, 107. Madrid.

(G. C.—4.356) (O.—61.647)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Antonio Saorín Alarcos, con domicilio en avenida del Generalísimo, número 76, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca con las características siguientes: Eslora, 4,34 metros; manga, 1,62 metros; puntal, 0,62 metros; número de personas, 6; propulsión, motor fuera bordo, de 50 HP de potencia; uso a que se destina, recreo; desplazamiento, 173 kilogramos, para navegar en el Embalse de San Juan (río Alberche), en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 apartado g) del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, esta Comisaría de Aguas ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la correspondiente información pública, por un plazo de treinta días, que comenzará a partir de la fecha siguiente a la de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesados, presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas calle Plata, núm. 19, Toledo, para cuantos deseen examinarlo (Referencia Embalse de San Juan.—28 - To.).

Toledo, 9 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., M. Molina.

(G. C.—4.671) (O.—61.662)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso restringido para la adjudicación de las obras de reparación de la Casa Sindical Comarcal de Getafe, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 78.065,75, importando la fianza provisional 1.561,31 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, planta quinta, de Madrid.

Las proposiciones se admitirán en dicha Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la C. N. S. de Madrid (avenida de José Antonio, número 69), a las siete horas de la tarde del siguiente día de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Jefe Provincial de la Obra (Firmado).

(G. C.—4.697) (O.—61.676)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso restringido para la adjudicación de las obras de reforma de la planta alta de la Casa Sindical de Villaverde (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.825,25, importando la fianza provisional 676,50 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, planta quinta, de Madrid.

Las proposiciones se admitirán en dicha Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, en las horas de oficina, du-

rante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo al día siguiente hábil. La apertura de los pliegos se efectuará en la C. N. S. de Madrid (avenida de José Antonio, número 69), a las siete horas de la tarde del siguiente día de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil. Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Jefe Provincial de la Obra (Firmado).

(G. C.—4.698) (O.—61.677)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

El Ayuntamiento de Guadarrama sigue expediente para la contratación con el Banco de Crédito Local, de un préstamo por valor de 4.000.000 de pesetas.

El proyecto de contrato ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de julio de 1965 y el extracto del mismo es como sigue:

Préstamo de 4.000.000 de pesetas, con destino a alumbramiento y conducción de aguas, 1.106.974,58; alcantarillado del Sanatorio del Generalísimo al río Guadarrama, 917.277,32; pavimentación de las calles Alto de los Leones de Castilla y Alfonso Senra y plazas de España, de la Fuente y Mayor, 1.262.190,84; pavimentación de la segunda fase de la calle de José Antonio, 690.705,60, y gratificaciones reglamentarias, 22.851,66. El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 4 por 100 anual. La comisión queda fijada en el 1,35 por 100 anual. Las peticiones de fondo con cargo a la «Cuenta General de Crédito», se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en todo caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas. La Corporación facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente. El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito». Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la «Cuenta General de Crédito», como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Comité Ejecutivo del Banco, cuando así lo disponga la Superioridad. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Guadarrama, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: trece títulos de la Deuda Amortizable; rendimiento servicio de aguas; derechos prestación servicio del Matadero; arbitrios sobre las Riquezas Urbana y Rústica y Pecuaría; compensación de carácter mínimo por las exacciones suprimidas. El Ayuntamiento de Guadarrama otorgará el oportuno poder a favor del Banco de Crédito Local para que perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los dos últimos recursos mencionados. Los valores mobiliarios quedarán depositados y pignoralados en las Cajas del Banco y éste facultado para cobrar directamente los intereses que produzcan y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido. El Ayuntamiento reservará a título de depósito los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión en la finalidad a que se destina. El contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo. Durante todo

el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del señor Alcalde, acreditativa de lo que haya producido el mes anterior cada uno de los recursos afectos al pago como garantía del préstamo. Y asimismo, anualmente, certificación del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato. Serán de cuenta del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato, así como los gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. El Ayuntamiento de Guadarrama se obliga a que en lo sucesivo, para la exacción de los arbitrios, se siga el sistema de administración por el Estado.

Conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, el expediente seguido para la contratación con el Banco de Crédito Local.

Guadarrama, 8 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.359) (O.—61.648)

PEZUELA DE LAS TORRES

Para general conocimiento se hace saber: En la Secretaría de este Ayuntamiento y para su examen, se hallan expuestos al público las cuentas y justificantes siguientes:

Cuentas generales de los Presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964.

Cuentas de Administración del Patrimonio, correspondientes a los mismos años.

Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares, de los mismos años; y

Cuenta de Caudales, también de los mismos años.

Los referidos documentos pueden ser examinados, durante el plazo de quince días y durante los ocho siguientes, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse.

Pezuela de las Torres, 10 de agosto de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.360) (O.—61.649)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobados por el Ayuntamiento los Padrones y Listas Cobratorias para el actual ejercicio, de los Arbitrios de Alcantarillado, Bajadas de Agua y Canales, Edificios faltos de revoco, Ocupación del subsuelo, Abastecimiento de agua y ocupación del vuelo de la vía pública, de Solares sin edificar y su recargo, Anuncios, Toldos, Banderines, Escaparates, Veladores, Portadas con salientes y Motores, y sobre Perros, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de agosto de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.361) (O.—61.650)

ZARZALEJO

SUBASTA DE PASTOS DE LA «DEHESA DE ARRIBA», DE ESTOS PROPIOS

Se anuncia subasta pública para aprovechamiento de pastos de la «Dehesa de Arriba», denominada «Dehesa de Navalquejigo», número 36 del Catálogo de estos Propios de Zarzalejo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento consistirá en trescientas veintiséis hectáreas de terreno, con ciento veinte cabezas de ganado vacuno, pudiendo entrar a pastar en la Dehesa cuarenta reses más durante los meses de abril, mayo y junio.

2.ª El aprovechamiento dará comienzo a partir de la fecha en que la Jefatura del Distrito Forestal lo autorice, como consecuencia de haberse cumplido los requisitos reglamentarios, hasta el 30 de septiembre de 1966.

3.ª El pliego de condiciones técnico-facultativas, así como el expediente general de subasta, se encuentra expuestos al público en la Secretaría municipal, para su examen.

4.ª El tipo de licitación es el de ciento dieciocho mil doscientas pesetas.

5.ª La garantía provisional será de cinco mil novecientos diez pesetas, equi-

valentes al cinco por ciento del tipo de licitación y la definitiva la equivalente al diez por ciento del tipo de adjudicación.

6.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial inserto al final del pliego de condiciones económico-administrativas, a las que se acompañarán resguardo de fianza provisional y declaración de capacidad.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado.

8.ª La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de proposiciones, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

9.ª De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles siguientes.

Zarzalejo, a 10 de agosto de 1965.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—4.362) (O.—61.651)

SUBASTA DE PASTOS DE LA «DEHESA DE ABAJO», DE ESTOS PROPIOS

Se anuncia subasta pública para aprovechamiento de pastos de la «Dehesa de Abajo», denominada «Dehesa de Navalquejigo», número 36 del Catálogo de estos Propios de Zarzalejo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento consistirá en ciento cuarenta hectáreas de terreno, con sesenta cabezas de ganado vacuno.

2.ª El aprovechamiento dará comienzo a partir de la fecha en que la Jefatura del Distrito Forestal lo autorice, como consecuencia de haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios, hasta el 30 de septiembre de 1966.

3.ª El pliego de condiciones técnico-facultativas, así como el expediente general de subasta, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, para su examen.

4.ª El tipo de licitación es de cuarenta mil pesetas.

5.ª La garantía provisional será de dos mil pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación y la definitiva la equivalente al diez por ciento del tipo de adjudicación.

6.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial inserto al final del pliego de condiciones económico-administrativas, a las que se acompañará resguardo de fianza provisional y declaración de capacidad.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado.

8.ª La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente de terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial.

9.ª De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles siguientes.

Zarzalejo, a 10 de agosto de 1965.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—4.363) (O.—61.652)

LOECHES

Instruido expediente de Transferencia de Crédito núm. 1 dentro del vigente Presupuesto municipal ordinario, para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Loeches, 12 de agosto de 1965.—El Alcalde, Gregorio Torres Velasco.

(G. C.—4.364) (O.—61.653)

REDUEÑA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de aprovechamientos de pastos que lue-

go se dirán, se exponen al público por término de veinte días hábiles, para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones que se hubieran formulado dentro de los dos días hábiles siguientes, se establece un nuevo plazo de veinte días también hábiles, durante los cuales se admitirán proposiciones para optar a las citadas subastas.

Las plicas o proposiciones se abrirán en el acto de la subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del señor Secretario, le dará fe del acto, el siguiente día hábil de cumplirse los referidos veinte días que se dicen en el párrafo anterior, y por el orden que se expresa.

A las once horas, tronzón «Ladera de los Huertos», para 300 lanares pastoreo constante, tipo de licitación, 1.500 pesetas, superficie del tronzón 10 hectáreas.

A las doce horas, pastos del tronzón «Peña del Gato», para 400 lanares pastoreo constante, tipo de licitación 5.500 pesetas, superficie 42 hectáreas.

A las trece horas, pastos de invierno del tronzón «Dehesa Boyal», para 400 lanares o su equivalencia en otro ganado, pastoreo desde el día de la entrega del monte hasta el 15 de abril de 1966, tipo de licitación, 15.000 pesetas, superficie 91 hectáreas.

A las catorce horas, pastos de verano del tronzón «Dehesa Boyal», para 30 vacunas, desde el 15 de mayo al 30 de septiembre de 1966, tipo de licitación 3.750 pesetas, superficie 91 hectáreas.

Las proposiciones, reintegradas, con arreglo a la vigente ley de Timbre y en sobre cerrado con la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de pastos de del tronzón del monte de los propios de Redueña, para su ejecución en el año forestal de 1965/66 y según modelo adjunto, se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las veinte horas del día hábil inmediatamente anterior a la subasta.

Las proposiciones irán acompañadas del justificante de haber depositado en Arcas municipales de la Corporación el importe del 5 por 100 del tipo de subasta y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

En caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda transcurridos los diez días siguientes.

Redueña, 11 de agosto de 1965.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio subasta de pastos del del monte de los Propios de este Municipio, titulados «Ladera de los Huertos», «Dehesa Boyal» y «Peña del Gato», para su ejecución en el año forestal de 1963/64, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (todas las cifras en letra) y se compromete al estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base para esta subasta.

Redueña, de de
(Firma del proponente.)
(G. C.—4.365) (O.—61.654)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la «Dehesa del Alamar», perteneciente a este Municipio, para el año forestal 1965-66, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte días siguientes, y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán durante las horas de oficina los pliegos para optar a la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo mínimo de licitación será el de ciento ochenta mil pesetas (180.000) para un cupo de 1.000 lanares y 20 mayores.

Al siguiente día hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte para la presentación de proposiciones se procederá en esta Casa

ciento efectivo de valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, en el taller mecánico sito en la calle de Las Moreas, número diez, Puente de Vallecas.

Dado en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia, Matías Malpica. (A.—40.290)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis y encargado de este del número veinte, en virtud de prórroga de jurisdicción, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María de Diego Martínez, asistida de su esposo don Manuel Benavides Guirao y don Francisco de Diego Lallana, representados por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, sobre inscripción de dominio del siguiente inmueble:

Un terreno o solar, orientado al Norte de esta Corte, a la izquierda de la carretera de Madrid a Francia, en el extrarradio, distrito municipal de la Universidad, sitio denominado «Fuente de Amaniel», siendo sus linderos los siguientes: al Norte o fachada, en línea de trece metros y sesenta centímetros, con la calle de María Pedraza, de diez metros de anchura, proyectada en terrenos del vendedor; al Oeste o medianería derecha, en línea de quince metros y quince centímetros, con terreno de don Máximo Morales, de la misma procedente; al Sur o testero, en línea de diecisiete metros y sesenta centímetros, con terrenos del señor Pradillo, contratado como don Santiago Nogués, y al Este o izquierda, en línea de dieciséis metros, hace otra fachada al camino de Leñeros. Las expresadas líneas limitan al solar descrito, que afecta la figura de un cuadrilátero irregular y comprende dentro de su perímetro una superficie que, medida geoméricamente, resulta ser de doscientos treinta ocho metros cuadrados, equivalentes a tres mil sesenta y cinco pies y cuarenta y seis decímetros de otro, también cuadrados.

Sobre dicho terreno se construyó una casa de planta baja con muro de cerramiento, compuesta de nave o local de negocio y de una vivienda distribuida en cuatro habitaciones, sótano o cueva, con cocina, water y servicios de agua, luz, etcétera, en una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente, destinándose el resto de solar a jardín. Edificación que no fué inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y se cita al propio tiempo a doña Joaquina Contreras Trujillo, don Santiago Contreras Angona y don Pedro Contreras Rodríguez, como herederos o causahabientes de doña Carmen Contreras Trujillo, persona de quien procede la finca, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, a partir de la publicación de los edictos, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco López Quintana.—El Secretario, P. S., Alfonso Menéndez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S., Alfonso Menéndez.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana. (A.—40.281)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve, de esta capital, en los autos de

procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por don Toribio Nuevo García, contra don Mariano Alvarez Martín, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

El piso segundo letra H de la casa número cuarenta y seis de la calle de Canarias, de esta capital, está situado encima del piso primero letra I, y debajo del piso tercero letra H, ambos del mismo inmueble. Su superficie total aproximada es de unos veintitrés metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con el piso segundo letra I; por la derecha entrando, al Oeste, con el citado piso y patio de luces y piso segundo letra G; por la izquierda, al Este, con pasillo del inmueble, por el que tiene la entrada, y por el fondo, al Sur, con el piso segundo letra G. El valor de este piso en relación con la totalidad del inmueble, a efectos de distribución de beneficios y cargas y participación en las cosas y elementos comunes de condominio es de cero enteros y ocho mil setecientos cuatro diezmilésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy número tres, de Madrid, sección segunda, folio ochenta y cinco del tomo trescientos setenta y seis del Archivo, libro trescientos setenta y seis de la indicada sección, finca diez mil noventa y cinco.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, fijadas a tales fines en la escritura de préstamo origen de dicho procedimiento, sin que se admitan posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo de subasta, si cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número veintinueve, José Enrique Carreras Gistau. (A.—40.282)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de instrucción número 21, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 411, de 1962, por el delito de imprudencia, contra Víctor López Angulo, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, la motocicleta embargada que luego se dirá, propiedad de dicho procesado, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Bienes objetos de la subasta

Una motocicleta, marca «Iso», matrícula M-135.844, cuyas demás características se desconocen, y que se encuentra de-

positada en «Talleres Rincón», sito en la calle de Juan de Urbietta, número 10, de esta capital. Tasada en 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 11 de agosto de 1965.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, José Enrique Carreras Gistau. (B.—2.404)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del Juzgado número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 92-965, seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco de Siero, S. A.», contra don Roberto Blanco Montejo, por quiebra de la celebrada, se ha acordado sacar nuevamente a pública y primera subasta y por el tipo de su tasación, la siguiente:

Parcela de terreno en término del Barranco, sitio de «Centinela», superficie aproximada 2.388 metros 20 decímetros cuadrados, según títulos y 2.768 metros 20 decímetros cuadrados, según medición real. Linda: Norte, camino de servicio B; Sur, embalse de Saltos del Alberche; Este, Luis Rodríguez y camino particular, y Oeste, don Antonio Jiménez. Tasada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que no se han aportado los títulos de propiedad de la finca, obrando en autos certificación de lo que de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, así como la certificación de cargas, con los que habrán de conformarse, sin derecho a reclamar ninguna otra, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José López Borrasca. (A.—40.280)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.», contra doña María Padilla Rueda, en reclamación de ocho mil noventa y ocho pesetas con cinco céntimos de principal y cinco mil pesetas para intereses y costas, se cita de remate a la referida demandada conforme previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos asistida de su esposo y se oponga a la ejecución, si viere convenirla.—Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a la demandada, en desconocido paradero y domicilio.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—40.270)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal sustituto del Juzgado número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 165, del año 1965, se han seguido autos de proceso de cognición entre las partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal sustituto del Juzgado número tres, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una y como demandante, el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Alejandro Morón Romero, y de la otra, y como demandados, doña Aurelia Arcos Aparicio, mayor de edad y vecina de Madrid, calle de Zurita, cinco, asistida de su esposo, y contra los desconocidos herederos o sucesores de don Tomás Arcos Sanz, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Alejandro Morón Romero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero interior izquierda, antes principal izquierda, de la casa número cinco, antes tres, de la calle de Zurita, de esta capital, concertado con fecha uno de enero de mil novecientos veinticinco entre don Tomás Arcos Sanz en concepto de arrendatario y don Ignacio Mogin García como administrador, y en su consecuencia, condenar como en efecto condeno a los demandados doña Aurelia Arcos Aparicio y a los demás desconocidos herederos o sucesores de don Tomás Arcos Sanz a estar y pasar por dicha declaración y a que en el término de cuatro meses, si cumplieran las prescripciones legales, o de ocho días, en otro supuesto, dejen vacío, libre y a disposición de la parte actora el cuarto habitación de referencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro de dicho plazo, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados desconocidos herederos o sucesores de don Tomás Arcos Sanz, le será notificada, por hallarse en ignorado paradero, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará a la parte actora para cuidar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—A. Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos o sucesores de don Tomás Arcos Sanz, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, A. Rodríguez.—El Juez municipal, José Oyuela Montañés. (A.—40.293)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado municipal número cinco, sito en el paseo del Prado, número treinta, con el número 28 de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre de don Alvaro Sáinz y Ramírez de Saavedra, contra otros y los excelentísimos señores don Leopoldo Barón y Osso-

rio de Moscoso y doña María de los Dolores Barón y Ossorio de Moscoso, ambos mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo o planta segunda de la casa número veintiuno de la calle de Jorge Juan, de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Alvaro Sáinz y Ramírez de Saavedra, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en Jorge Juan, número veintiuno, representado por el Procurador don Anselmo Deleito Villa, contra la excelentísima señora doña María del Perpetuo Socorro Ossorio de Moscoso y Reinoso, mayor de edad, Duquesa viuda de Maqueda, actualmente religiosa, con domicilio en el Convento de las Carmelitas Descalzas, paseo de la Encarnación, en Avila; contra la excelentísima señora doña María del Pilar Barón y Ossorio de Moscoso, Condesa de Fuenclara, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle de Enrique Llereta, número catorce; contra el excelentísimo señor don Fernando Barón y Ossorio de Moscoso, mayor de edad, de esta vecindad, ignorándose las demás circunstancias, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número veintiuno; contra la excelentísima señora doña Blanca Barón y Ossorio de Moscoso, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Heranosilla, número veinte; contra el excelentísimo señor don Leopoldo Barón y Ossorio de Moscoso, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; contra la excelentísima señora doña María de los Dolores Barón y Ossorio de Moscoso, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, si fuere casada, asistida de su esposo, y contra don Julio Aumente M. Rucker, mayor de edad, cuyo estado se ignora, comerciante y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número veintiuno, cuarto, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto de la casa número veintiuno de la calle de Jorge Juan de esta capital, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada en los presentes autos por don Alvaro Sáinz y Ramírez de Saavedra, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso cuarto de la casa número veintiuno de la calle de Jorge Juan, de esta capital, apercibiendo a los demandados excelentísima señora doña María del Perpetuo Socorro Ossorio de Moscoso y Reinoso, excelentísima señora doña María del Pilar Barón y Ossorio de Moscoso, excelentísimo señor don Fernando Barón y Ossorio de Moscoso, excelentísimo señor don Leopoldo Barón y Ossorio de Moscoso, excelentísima señora doña María de los Dolores Barón y Ossorio de Moscoso y don Julio Aumente M. Rucker, a que si en el término de cuatro meses, una vez firme esta sentencia y siempre que concurran los requisitos del artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, no han desalojado y puesto a disposición de la parte actora el mencionado cuarto, se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición a los mismos de todas las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Jardón. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Pedro Herranz. (Rubricado.)
Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados excelentísimos señores don Leopoldo Barón y Ossorio de Moscoso y doña María de los Dolores Barón y Ossorio de Moscoso, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente

con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Pedro Herranz.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Fernández Jardón. (A.—40.273)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en acta de esta fecha por el señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto número catorce, de esta capital, en el expediente de proceso de cognición número 274 de orden, de 1964, seguido en este Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, piso tercero, a instancia de la Procurador de los Tribunales doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, en nombre de doña María Barbeito Rey, contra don Mariano Gracia Rubio, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, sobre reclamación de 19.250 pesetas, se ha señalado para la confesión judicial de dicho demandado el día veintitrés del corriente, a las nueve treinta horas del mismo, en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en el domicilio que anteriormente se indica, habiéndose señalado, caso de que no concurriera en dicha fecha, para la segunda comparecencia el día veinticinco del actual, también a las nueve treinta horas, bajo el apercibimiento que de no concurrir a esta segunda citación podrá tenersele por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación en forma legal al referido demandado don Mariano Gracia Rubio, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, visada por su Señoría, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal sustituto, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—40.299)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 29 de orden, del año 1963, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número seis de la Travesía de Pozas y también San Bernardo, cincuenta y cuatro, contra los desconocidos herederos de doña María Valdés Martín o Martínez, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de nueve mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Pedro Pardillo Larena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número seis de la Travesía de Pozas, también San Bernardo, cincuenta y cuatro, y de la otra, como demandados, los desconocidos herederos de doña María Valdés Martín o Martínez, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de nueve mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, y costas; y...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número seis de la Travesía de Pozas, también San Bernardo, cincuenta y cuatro, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados desconocidos herederos de doña María Valdés Martín o Martínez, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de nueve mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos; todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado).—Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados desconocidos herederos de doña María Valdés Martín o Martínez, cuyo domicilio y paradero se ignora, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez. (A.—40.292)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 531, del año 1964, a instancia de doña Carmen Martínez Mazarro, representada por el Procurador señor Guinea, contra don Juan Cortés y Alvarez de Miranda, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato por falta de pago, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por medio del presente apercibir al referido demandado para que en el término de ocho días deje a la libre disposición del actor el cuarto objeto de autos, correspondiente al piso séptimo letra C de la calle Teniente Muñoz Díaz, número seis, del Puente de Vallecas, con apercibimiento igualmente de lanzamiento de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado, expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). (A.—40.285)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En proveído de esta fecha recaído en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 576, del año 1965, a instancia de don José Lemos Caseiro, representado y dirigido por el Letrado don Amadeo Escohotado Jiménez, contra ignorados y desconocidos herederos de don Estanislao González Ucera, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha acordado por medio del presente emplazar a dichos demandados desconocidos para que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, y a quienes en su caso le serán concedidos tres días más con entrega de copias para contestar la demanda, todo con apercibimiento de rebeldía y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido el presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). (A.—40.291)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal de Canillas-Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 69, del año 1964, a instancia de «Electrodomésticos Reunidos, S. A.», representada por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra doña Josefina Porta Meroño, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la demandada, que más abajo se indican, en las condiciones que se expresan:

Bienes embargados

I

- Una batidora, marca «Turmix», con vaso de cristal, número 949, a 125 V.
 - Un transistor, marca «Vanguard».
 - Una plancha eléctrica, marca «Philips», Pluma, tipo 2751/01 B. R. C.; y
 - Una cafetera, marca «Oceanic», de cuatro tazas, número 425.231.
- Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, hallándose depositados en la persona de la propia demandada do-

ña Josefina Porta Meroño, en su domicilio particular, calle Virgen de Nuria, número diecisiete, piso cuarto, puerta seis, de esta jurisdicción.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la Audiencia del día quince de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés (Barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma: Que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Canillas-Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Bernardino Hernández Blázquez. (A.—40.297)

COLLADO-VILLALBA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso civil de cognición número 23, de 1965, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Dorronsoro Fernández, representado por el Procurador don Angel Benito Labiada, contra G. R. Pelant, mayor de edad, súbdito extranjero, con domicilio ignorado y la Sociedad Suiza de Seguros «Winterthur», sobre reclamación de pesetas 9.724, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Zancada.—En la villa de Collado-Villalba, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta, por presentado al anterior escrito de demanda, escritura de poder, documentos y copias simples de todo, se tiene por parte al Procurador don Angel Benito Labiada, en la representación que acredita de don José Luis Dorronsoro Fernández, con el que se entenderán las sucesivas diligencias de la forma y modo dispuestas en la Ley. Se admite la demanda que se sustanciará por las normas del Proceso Civil de Cognición, reguladas por el Decreto de 21 de noviembre de 1952, y, en su virtud, confírase traslado a los demandados D. G. R. Pelant y la Sociedad Suiza de Seguros «Winterthur», con entrega de copias y cédula correspondiente, a fin de que dentro del improrrogable término de siete días se personen en forma en los autos y contesten, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarse ni oírles.—Al otrosí, como se pide, librándose exhorto al Juzgado municipal Decano, de los de Madrid, para el emplazamiento de la Sociedad demandada y en cuanto al otro demandado, deberá ser emplazado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Al segundo otrosí, también como se pide, desglosándose la escritura de poder presentada, dejando testimonio de la misma en los autos.

Lo mandó y firma Su Señoría, por ante mí, de que doy fe.—Zancada. (Rubricada).—F. Martín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento al demandado G. R. Pelant, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello, con el visto bueno de Su Señoría, en Collado-Villalba, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, F. Martín.—Visto bueno: El Juez comarcal sustituto (Firmado). (A.—40.284)

AVISO

Encontrada perra «Boxe» día 8, llamar teléfono 254-27-82.

(A.—40.303)